



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

## PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN HISTORIA DEL ARTE  
3170

### DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE SE OTORGA:

- Especialista en Historia del Arte

### ENTIDADES ACADÉMICAS PARTICIPANTES:

#### Especialización

- Instituto de Investigaciones Estéticas
- Facultad de Filosofía y Letras

FECHA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO: 10 de enero de 2012

FECHA DE OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO: 15 de marzo de 2012

FECHA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES: 22 de junio de 2012

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:**

- Programa de Especialización, Maestría y Doctorado en Historia del Arte

**CAMPOS DE CONOCIMIENTO QUE COMPRENDE LA ESPECIALIZACIÓN:**

La Especialización está pensada como un plan de estudios de carácter general, no comprende campos de conocimiento individuales.

**DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE SE OTORGA:**

- Especialista en Historia del Arte

**DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE SE ADECUA Y MODIFICA:**

- Especialización en Historia del Arte

**ENTIDADES ACADÉMICAS PARTICIPANTES:**

- Instituto de Investigaciones Estéticas
- Facultad de Filosofía y Letras

# **Normas Operativas del Plan de Estudios de Especialización en Historia del Arte**

## **Disposiciones generales**

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Plan de Estudios de la Especialización en Historia del Arte.

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los asuntos no contemplados en estas normas operativas serán resueltos por el Comité Académico. Se entiende que se trata en este caso y para el resto del documento, del Comité Académico de la Especialización y no del Comité Académico del Programa de Maestría y Doctorado.

**Norma 3.** El plan de Estudios de la Especialización de la especialización en Historia del Arte comprende actividades académicas formativas.

## **De las entidades académicas**

**Norma 4.** Son entidades académicas participantes del Plan de Estudios de la Especialización las siguientes:

- a) Facultad de Filosofía y Letras y
- b) Instituto de Investigaciones Estéticas

**Norma 5.** Las entidades académicas que deseen incorporarse en el Plan de Estudios de la Especialización deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Compartir la filosofía del Plan de Estudios de la Especialización en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de 3 académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores en el Plan de Estudios de la Especialización, que establezca el Comité Académico;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Plan de Estudios de la Especialización;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, profesores del Plan de Estudios de la Especialización, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Plan de Estudios de la Especialización de Especialización, y en su caso otras que determine el Comité Académico.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Plan de Estudios de la Especialización. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes informar el dictamen emitido al Consejo de estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Plan de Estudios de la Especialización siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 7.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Plan de Estudios de la Especialización a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Plan de Estudios de la Especialización de posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido al Consejo de estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración escolar.

### **Del Comité Académico**

**Norma 8.** El Comité Académico de la Especialización estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades participantes, señaladas en la norma 4;
- b) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización;
- c) Un académico de carrera o de asignatura con reconocido prestigio profesional de cada entidad académica participante, acreditado(s) y electo(s) por los académicos de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos elegidos por los alumnos del Plan de Estudios de la Especialización por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como profesor de la especialización correspondiente;

- b) Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Estudios de la Especialización, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Plan de Estudios de la Especialización en el momento de la elección;
- b) Contar con un promedio mínimo de 8 en el ciclo anterior, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los representantes de los académicos y alumnos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

**Norma 9.** Los integrantes del Comité Académico de la Especialización tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Estudios de la Especialización, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, a fin de mantenerla informada de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico de Especialización;
- g) En el caso del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes, y
- h) Otras que determine el Comité Académico.

**Norma 10.** El Comité Académico de la Especialización podrá conformar los subcomités que considere pertinente, especificando siempre sus funciones.

**Norma 11.** El Comité Académico de Especialización tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones a planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;

- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un Programa;
- c) Organizar la evaluación integral del Plan de Estudios de la Especialización, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Plan de Estudios de la Especialización, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Plan de Estudios de la Especialización;
- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- i) Promover solicitudes de apoyo para el Plan de Estudios de la Especialización;
- j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Plan de Estudios de la Especialización;
- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores, o sinodales de examen de grado, y
- l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.
- m) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación;

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Plan de Estudios de la Especialización;
- b) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno,
- c) Decidir sobre las solicitudes de cambio de jurado de examen de grado;
- d) Designar, a propuesta del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;
- e) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Plan de Estudios de la Especialización;
- f) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista a probables profesores y sinodales de examen de grado;
- g) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- h) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité permanente y, en su caso, de los subcomités especiales que considere pertinente establecer;

- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador y/o de los subcomités, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos;
- c) Emitir la carta de admisión o rechazo para los aspirantes a ingreso al Plan de Estudios de la Especialización, con base en las recomendaciones del Coordinador o subcomité correspondiente;
- d) Proponer procedimientos que coadyuven en el desarrollo académico del Plan de Estudios de la Especialización;
- e) Autorizar acreditación de actividades académicas en otros planes de estudio, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de la Especialización y bajo el procedimiento establecido en estas normas operativas;
- f) Allegarse todos los asuntos que determine sean de su competencia, entre los que hayan sido objeto de decisión por otras instancias que intervienen al interior del plan de estudios, en cuyo caso sus determinaciones serán definitivas e inapelables, y
- g) Establecer el número máximo de alumnos que deberán admitirse en cada oportunidad, así como la periodicidad y fechas de los procesos de admisión, aprobando las convocatorias respectivas.

**Norma 12.** El Comité Académico de la Especialización tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Plan de Estudios de la Especialización;
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y

j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

**Norma 13.** El Comité Académico de la Especialización valorará la posibilidad de adicionar y modificar planes de estudio de especialización, atendiendo a las necesidades sociales y al desarrollo de la o las disciplinas que abarca el Plan de Estudios de la Especialización; la propuesta será sometida a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y a la consideración del Consejo Académico de Área del Área de las Humanidades y de las Artes , para que este último determine si son modificaciones mayores o menores.

En caso de ser modificaciones menores, la aprobación final la realizará el Comité Académico. Si se trata de una modificación mayor el Comité Académico la remitirá a los consejos técnicos correspondientes para su aprobación y posteriormente al Consejo Académico de Área respectivo, para su estudio y aprobación final.

### **Del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización**

**Norma 14.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización será designado o removido por el Director de aquella, después de auscultar la opinión, en su caso, del Comité Académico y del cuerpo de profesores. En el caso de programas de especialización en los que participe más de una entidad académica, el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización será designado por acuerdo de los directores de las entidades participantes.

En ausencia del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El académico del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador en tanto se designa al nuevo.

**Norma 15.** El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el académico del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Plan de Estudios de la Especialización, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos de la Especialización;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores de la Especialización;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Plan de Estudios de la Especialización;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral de la Especialización;
- f) Representar al Comité Académico de Especialización, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que puede(n) participar la o las entidad(es) académica(s);
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento de la Especialización y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;

- h) Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente,

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en la Especialización;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Especialización;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación no prevista en el Plan de Estudios de la Especialización, sus Normas Operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Llevar, cuidar y conservar un archivo, mismo que deberá entregar a su sucesor;
- f) Cualquier otra que derive de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado, y
- g) Otras que determine el Comité Académico.

**Norma 16.** Los requisitos para ser Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento General de estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado de Especialista en Historia del Arte; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor del Plan de Estudios de la Especialización;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o de asignatura con reconocido prestigio académico y profesional, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

### **De los procedimientos y mecanismos de ingreso**

**Norma 17.** El Comité Académico realizará la convocatoria a primer ingreso al Plan de Estudios de la Especialización, la cual será semestral o anual, según una evaluación sobre las posibilidades de la Especialización que será elaborada por el Coordinador.

**Norma 18.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Plan de Estudios de la Especialización los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios,
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Los aspirantes deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

1. Solicitar su registro en la Coordinación del Programa como aspirantes en el plan de estudios al cual solicitan su ingreso en el periodo que señala la convocatoria.
2. Entregar en tiempo y forma la solicitud por escrito y los siguientes documentos:
  - Carta de dedicación de tiempo completo a los estudios de Especialización.
  - Constancia de comprensión de un idioma diferente a la lengua materna del Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Filosofía y Letras (DELEFYL) o del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) o cualquier Centro de Idiomas de la UNAM.
  - *Currículum vitae* en extenso, con fotografía reciente y redactado acorde al formato establecido y con los anexos indicados.
  - Carta de recomendación de un profesor/a de la licenciatura de origen.
  - Un texto (ensayo, artículo escolar, etc.) con un máximo de veinte cuartillas del que sea autor el aspirante, publicado o inédito, y que a juicio de él mismo represente mejor sus avances en el estudio de las artes y las humanidades. Se solicita este texto, antes de su ingreso, como ejemplo de su trabajo escrito durante la licenciatura y para evaluar su capacidad para estructurar un trabajo académico escrito.
  - Presentar una carta de exposición de motivos que en menos de dos cuartillas a doble espacio exponga las razones y objetivos por los que el aspirante desea hacer la especialidad en Historia del Arte en la UNAM.
3. Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar al plan de estudios
4. Asistir a la entrevista personalizada de acuerdo al mecanismo que establezca el Comité Académico.

**Adicionalmente, los alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana deberán entregar:**

1. En su caso, Copia del título de licenciatura en tamaño carta, acta de examen Profesional de Licenciatura **o constancia de 100% de créditos**.
2. Certificado de Estudios de Licenciatura donde se detallen las actividades académicas cursadas, las calificaciones obtenidas, y el promedio general
3. Copia ampliada a tamaño carta de Clave Única de Registro de Población (CURP)

**Adicionalmente los alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera deberán entregar:**

1. En su caso, copia del título de licenciatura en tamaño carta, acta de examen Profesional de Licenciatura **o constancia de 100% de créditos**, apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
2. Certificado de Estudios donde se detallen las actividades académicas cursadas, las calificaciones obtenidas, y el promedio general, apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito mexicano oficial.
3. En caso de que el certificado no tenga promedio, deberá tramitar la equivalencia expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 8.0. El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación a la entrega de

los documentos que indica la convocatoria para la cual solicitan su admisión. El procedimiento para gestionar la constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgire.unam.mx/contenido/home.htm>

El Comité Académico Admisión evaluará y emitirá un dictamen con base en los resultados de la entrevista personalizada y el expediente y determinará la aceptación o rechazo de los aspirantes.

Los resultados oficiales serán publicados en la página web del programa y en los tableros de las entidades académicas participantes.

El Comité Académico del Programa emitirá las cartas de aceptación o rechazo.

Para iniciar su inscripción oficial a la UNAM, la Coordinación del Programa de acuerdo al calendario de actividades que la Coordinación de la Administración Escolar del Posgrado pública cada semestre, el aspirante deberá entregar la siguiente documentación:

#### **A. Para alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana**

- 1) Carta Aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
- 2) Original y copia del Acta de Nacimiento
- 3) Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
- 4) Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 5) Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho)
- 6) En su caso, original y copia del título de licenciatura en tamaño carta, acta de examen Profesional de Licenciatura **o constancia de 100% de créditos.**

#### **B. Para Alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera**

- 1) Carta Aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
- 2) Original y copia del Acta de Nacimiento legalizada, apostillada y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
- 3) Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
- 4) Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 5) Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho). Los Títulos expedidos en el extranjero requieren ser apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
- 6) En su caso, original y copia del Título de Licenciatura en tamaño carta, acta de examen Profesional de Licenciatura **o constancia del 100% de créditos.** Los títulos expedidos en el extranjero requieren ser apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
- 7) Equivalencia de promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 8.0 (ocho). El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación a la entrega de los documentos que indica la convocatoria para la cual solicitan su admisión. El procedimiento para gestionar la

constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.dgire.unam.mx/contenido/home.htm>

- 8) Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se demuestre que cuenta al menos con el nivel "B", correspondiente al rango de 701 a 850 puntos.

#### **Todos los alumnos que se van a inscribir:**

Deben entregar un disco compacto en la Coordinación del Programa con los siguientes documentos escaneados en formato JPG con 150 dpi de resolución, sin rebasar 1MB:

- a) Fotografía a color, en fondo blanco, de 2 cm de base, en formato JPEG, con una resolución de 150 DPI
- b) Acta de Nacimiento
- c) Certificado de Estudios de Licenciatura
- d) En su caso, título profesional por ambas caras.

El aspirante aceptado deberá inscribirse oficialmente en la página Web de la Unidad de Administración del Posgrado de la UNAM.

Para que un aspirante sea oficialmente alumno del posgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en Historia del Arte de la UNAM, la inscripción deberá estar firmada y sellada por el Coordinador del Programa y el alumno.

**Norma 19.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador de la Especialización.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de rechazo o aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

#### **De los mecanismos y condiciones para la permanencia y evaluación global de los alumnos de especialización**

**Norma 20.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado las condiciones de permanencia en el Plan de Estudios de la Especialización, que deben cumplir los alumnos del mismo, son los siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique.
- b) En situaciones excepcionales, en su caso, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta un semestre consecutivo con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y obtener el grado. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización con anterioridad al inicio del período de inscripciones. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado;

- c) El Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. La suspensión temporal de los estudios se autorizará hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en el plan de estudios. En casos excepcionales el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- d) En los estudios de especialización no existen exámenes extraordinarios;
- e) Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación;
- f) Cuando el alumno interrumpa los estudios sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación al plan de estudios. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el plan de estudios, y
- g) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

**Norma 21.** El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios*. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del profesor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 22.** Para tener derecho a obtener la evaluación final, en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a las actividades académicas, que no podrá ser inferior al 80%. Con el propósito de llevar el control correspondiente, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar al término del curso, con los registros tanto de asistencias, como de calificaciones. En caso de no cubrir el porcentaje señalado el alumno será dado de baja por el profesor en la actividad académica y no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que su calificación final en el acta correspondiente se asignará en términos de "No Presentada" (NP), y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente, para ser evaluado. Para ello, el profesor deberá, en la primera

semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico. Si es el caso, el tema de investigación podrá ser aprobado en los primeros 30 días del inicio de clases y será un elemento adicional, no exclusivo para la evaluación.

Es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, de los contenidos programáticos, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a los planes de estudio correspondientes a cada especialización.

**Norma 23.** Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentada) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado, o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

**Norma 24.** En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al Coordinador o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

#### **De los requisitos para la apertura de grupos de la(s) especialización(es)**

**Norma 25.** La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre, con base en los recursos económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de 5 alumnos inscritos.

#### **De la reinscripción semestral**

**Norma 26.** Habiendo recibido una evaluación aprobatoria en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando, en su caso, las actividades académicas que deberá cursar durante el semestre escolar siguiente, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

La solicitud de inscripción, incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la inscripción y registro administrativo respectivos, en el período previsto para ello en el calendario de actividades de la Especialización. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de inscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en los que haya sido matriculado.

#### **Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en las diferentes modalidades y la integración de los jurados**

**Norma 27.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios.

Una vez que concluya el tiempo establecido para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, el alumno sólo tendrá seis meses para obtener el grado. Vencido el plazo el alumno podrá solicitar al Comité Académico, una prórroga para efectos de la obtención del grado, de acuerdo con lo establecido en el apartado de permanencia de estas normas operativas.

**Norma 28.** El Comité Académico designará el jurado, tomando en cuenta la propuesta del alumno, y lo hará del conocimiento de los interesados.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado universitario de especialista, Maestría o Doctorado y pertenecer al personal docente de la Especialización.

**Norma 29.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) El jurado se integrará con tres sinodales;
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán ser profesores de la Especialización , y
- d) El Comité Académico designará al presidente, secretario y vocales, de acuerdo con la antigüedad en la UNAM.

**Noma 30.** El alumno podrá optar por una de las siguientes opciones de graduación:

1. **Graduación por examen general de conocimientos**, que versará sobre los contenidos de la especialización.

El procedimiento para obtener el grado por examen general de conocimientos se describe a continuación:

1. El alumno presentará la solicitud de autorización para presentar el examen general de conocimientos dirigida al Comité Académico, así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por el Coordinador de la Especialización;
2. El Comité Académico asignará el tema en el cual será examinado el alumno, y se le notificará por escrito del mismo.
3. El alumno tendrá 20 días hábiles después de la notificación escrita para preparar el tema de forma escrita y entregarlo en la Coordinación,
4. El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno;
5. El jurado estará integrado por tres sinodales.
6. La Coordinación turnará a cada miembro del jurado una copia del trabajo escrito,
7. La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de realización del examen;
8. El examen consistirá en un interrogatorio sobre el tema asignado.
9. En el examen de grado deberán participar los tres sinodales, y
10. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
11. El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no

acreditada o equivalente a cinco) y no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable

**2. Graduación por totalidad de créditos y desempeño académico.** Los alumnos que tengan promedio de 9.5 o superior, hayan concluido los estudios en un año y no tengan calificaciones de 6, 7, NA o NP, podrán optar por la graduación por promedio.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. El Comité Académico publicará la lista de los alumnos que tengan derecho a esta modalidad de graduación cada año.
2. El alumno deberá solicitar y presentar los documentos requeridos por el Comité Académico.
3. El Comité Académico de la Especialización notificará a la Unidad de Administración del Posgrado la autorización para que el alumno pueda realizar los trámites correspondientes y obtenga el grado de especialista.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el grado de especialista podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Comité Académico se proponga al sustentante para concursar por la medalla Alfonso Caso.

### **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar**

**Norma 31.** De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio del Reglamento General de estudios de Posgrado (2006), los alumnos de planes de estudio anteriores de la vigencia de este reglamento los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente, o bien podrán optar por continuar y concluir sus estudios en el plan de estudios adecuado y modificado, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 32.** De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización;
- b) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo a la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- e) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización le comunicará al alumno, la aceptación de cambio de plan de estudios así como las equivalencias aceptadas, y
- f) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización notificará al titular de la Dirección General de Administración escolar del cambio de adscripción del alumno, de las actividades académicas y de las equivalencias autorizadas.

**Norma 33.** De conformidad con lo consignado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, anexo al plan de estudios se elaborarán las equivalencias a que deberán sujetarse los estudios de los alumnos que opten por un plan modificado o adecuado, para lo cual se atenderán los criterios siguientes:

- a) Se elaborará una tabla en la que se establezcan las equivalencias de contenidos entre las actividades académicas del plan de estudios vigente con el plan de estudios propuesto, nuevo o adecuado.
- b) Para elaborar las equivalencias entre actividades académicas, se deberán considerar las siguientes variables:
  - i) Contenidos temáticos de las actividades académicas.
  - ii) Valor en créditos de las actividades académicas.
  - iii) Viabilidad operativa y académica.

Asimismo, se deberán tomar en cuenta la organización de la planta académica y la agilidad en los trámites administrativos.

- c) Las equivalencias entre actividades académicas podrán ser de los siguientes tipos:
  - iv) Una actividad académica del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto.
  - v) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto, y viceversa.
  - vi) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por dos o más actividades académicas del propuesto, y viceversa.
- d) La tabla de equivalencias deberá contener:
  - vii) Todas las actividades académicas, en sus diversos caracteres, tanto del plan de estudios vigente, como del nuevo o adecuado;
  - viii) El valor en créditos y clave de las actividades académicas en el plan de estudios vigente, y
  - ix) La ubicación semestral o anual, en su caso.

#### **Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado**

**Norma 34.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, y
- e) El Coordinador de la Especialización comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

#### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 35.** La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas de la Especialización estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 36.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguna de las actividades académicas del plan de estudios;
- b) Contar con el diploma o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa a profesionales, que aun no contando con el diploma o grados mencionados, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir, y
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado.

#### **De la forma de evaluación y los requisitos de permanencia de los profesores**

**Norma 37.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los profesores en el Programa mediante:

- a) Cuestionarios de evaluación a los alumnos y elaborados en conjunto con la DGEE.
- b) Otros que determine el Comité Académico de la Especialización

**Norma 38.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Plan de Estudios de la Especialización son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá en el plan de estudio que se imparten en la Especialización;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan de estudios de Especialización**

**Norma 39.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Plan de Estudios de la Especialización deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico de Especialización, y
- c) Conducida por el Coordinador de la Especialización.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de estudios de Posgrado.

En la Unidad Coordinadora de Apoyos a los Consejos Académicos de Área se proporcionará la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

**Norma 40.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan de estudios se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, por el Comité Académico de Especialización, por un subcomité o por las entidades académicas participantes;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico de Especialización, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico de Especialización evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico de Especialización emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador de Especialización deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas**

**Norma 41.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Plan de Estudios de la Especialización;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Plan de Estudios de la Especialización, y
- f) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.